



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 091 - 2019-OSINFOR

Lima, 12 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 064-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 08 de abril de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la solicitud con Registro N° 201903279 de fecha 01 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 016-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 23 de febrero de 2018, se sancionó al señor **MILTON EMERITO MORENO REÁTEGUI** (*en adelante, el administrado*), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04, con una multa ascendente a 0.716 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e) y l) del Numeral 207.3 del Artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR" (*en adelante, la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201903279 de fecha 01 de abril de 2019 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por el administrado, a la Oficina de Administración, para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 064-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 08 de abril de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de S/ 1 052.52 (Mil Cincuenta y Dos con 52/100 Soles), correspondiente al 35% del valor total de la multa como cuota inicial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone establecer como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 3 007.20 (Tres Mil Siete con 20/100 Soles), por último propone que el pago del saldo se realice en el plazo de seis (06) meses;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 016-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 23 de febrero de 2018, formulada por el administrado **MILTON EMERITO MORENO REÁTEGUI**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 3 007.20 (Tres Mil Siete con 20/100 Soles), según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta, por el periodo de seis (06) meses según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; debiendo el administrado efectuar los pagos en el Código N° 00211-Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección que corresponda; al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 091 - 2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		MILTON EMERITO MORENO REATEGUI			
Título Habilitante		17-TAM/C-OPB-J-027-04			
R.D. N°		016-2018-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	23/02/2018
Factor Multa en UIT		0.716		TIL	2.54%
Importe Multa		S/ 3 007.20		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar		S/ 3 007.20		N° Cuotas	6
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 3 007.20			
1	Cuota Inicial	1 954.68	S/ 1 052.52		S/ 1 052.52
2	15-may-19	1 565.79	S/ 388.89	S/ 4.11	S/ 393.00
3	15-jun-19	1 176.08	S/ 389.71	S/ 3.29	S/ 393.00
4	15-jul-19	785.55	S/ 390.53	S/ 2.47	S/ 393.00
5	15-ago-19	394.20	S/ 391.35	S/ 1.65	S/ 393.00
6	15-set-19	0.00	S/ 394.20	S/ 0.83	S/ 395.03
			S/ 3 007.20	S/ 12.35	S/ 3 019.55
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

